

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** con el memorial allegado por parte del liquidador realizando la rendición de cuentas detallada de su gestión, incluyendo la entrega de los bienes realizados a los acreedores dentro del proceso, junto con las pruebas correspondientes. Sin embargo, se observa que la entrega de los bienes al acreedor Bancolombia no se ha concretado debido a la falta de un lugar designado para la entrega de dichos bienes muebles.

Sírvase proveer.

Manizales, 02 de junio de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Trámite No. 0510

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Deudor: JORGE ELIECER GIRALDO RESTREPO
Radicado: 170014003005-2021-00036-00

Visto el informe secretarial que antecede, se agrega al dossier memorial allegado por parte del liquidador realizando la rendición de cuentas detallada de su gestión, incluyendo la entrega de los bienes realizados a los acreedores dentro del proceso, junto con las pruebas correspondientes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en dicho memorial se menciona que la entrega de los bienes al acreedor **BANCOLOMBIA** no se ha concretado debido a la falta de un lugar designado para la entrega de dichos bienes muebles, se **REQUIERE** al acreedor **BANCOLOMBIA** para que, en el término de **tres (03) días** posteriores al recibido de esta comunicación informen al liquidador **ANDRÉS FERNANDO MEJÍA RESTREPO** y a este despacho el lugar donde pueden ser entregados los bienes inmuebles que le fueron adjudicados. Se **ADVIERTE** que, en caso de no dar respuesta a este último requerimiento, se dará apertura a **INCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO A ÓRDEN JUDICIAL** y se hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 1 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Lo anterior, en aras de que el liquidador en el **término de (05) días** posteriores a conocer dicha información, proceda a efectuar la entrega de dichos bienes al acreedor **BANCOLOMBIA** en el lugar que dispongan.

Por secretaría se libran los correspondientes oficios comunicando el requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 079 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 05 de junio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria